

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 105-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Nasca, 05 de octubre de 2026

VISTOS:

El Informe N° 555-2026-EMAPAVIGS S.A.-GO, de fecha 23 de setiembre de 2026, emitido por la Gerencia de Operaciones; Informe N° 0110-2026-EPS EMAPAVIGS SA/GAF/LCP, de fecha 30 de setiembre de 2026, emitido por la Coordinadora de Logística y Control Patrimonial(s); el Informe N° 591-2026-EMAPAVIGS S.A.-GO, de fecha 01 de octubre de 2026; Informe N° 114-2026-EPS EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 02 de octubre de 2026; sobre la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por Crédito Suplementario correspondiente al Tercer Trimestre del Año Fiscal 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAVIGS S.A. es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de Sociedad Anónima; cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por la Municipalidad Provincial de Nasca, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo de OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre del 2016, segundo acuerdo, que fue ratificado mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA, de fecha 06 de octubre del año 2016, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS;

Que el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en su artículo 50°, numeral 50.1, "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.";

Que, bajo el mismo cuerpo legal, el numeral 50.3 del artículo 50° preceptúa lo siguiente: "La mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo 50.2.";

Que, mediante Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 "Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", que tiene por objetivo establecer las pautas y procedimientos aplicables para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) y para la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (en

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 105-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

adelante, ETE) del año fiscal respectivo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



Que, el artículo 4° de la citada Directiva, establece en su numeral **"4.1.** El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2.** La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, (...);

Que, el artículo 12° del mismo marco legal, constriñe que: **12.1** "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos" **12.2** "Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: **a)** Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: (...) **ii.** Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance)" (...) **c)** "La incorporación de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores, no puede ser orientada a la atención de retribuciones y complementos u otros de carácter permanente del personal que labora en la ETE, bajo responsabilidad del Titular de la ETE. En el caso del saldo de ejercicios anteriores procedente de operaciones de endeudamiento y de donaciones, su utilización se sujeta a los fines que establecen los correspondientes contratos y/o convenios" (...) **e)** "El Titular de la ETE aprueba mediante resolución los créditos suplementarios teniendo en cuenta lo establecido en la presente Directiva. La aprobación de créditos suplementarios requiere del informe previo de la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, en el que debe sustentar la mayor necesidad de gasto durante el año fiscal respecto a lo previsto en el presupuesto institucional vigente, y la existencia de la mayor disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento correspondiente que financien dicha necesidad. La citada información comprende, asimismo, un informe técnico que explique de manera clara y sucinta, las acciones o factores que inciden en la mayor disponibilidad de recursos, así como la mayor necesidad de gasto";

Que, en esa misma línea, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Directiva mencionada en el Cuarto Considerando, señala que: "15.1 La aprobación de créditos suplementarios autorizados conforme a la normatividad vigente, se realiza mediante Resolución del Titular de la ETE (Modelo N° 01E/ETE) (...);

Que, finalmente, de acuerdo al numeral 1 y 2 de las Disposiciones Complementarias Finales de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 se dispone: "**1.** Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, en ningún caso procede la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 105-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

incorporación de recursos no monetarios. 2. Los montos que se consignan en las fases del proceso presupuestario de aprobación y ejecución presupuestaria deben registrarse en números enteros.”;

Que, mediante Informe N° 555-2026-EMAPAVIGS S.A.-GO, de fecha 23 de setiembre de 2026, el Gerente de Operaciones, remite a la Gerencia General los términos de referencia para la contratación de un profesional para la supervisión de la ejecución de la IOARR: “Adquisición de Equipo Electromecánico de Estación y Tableros de Distribución de Baja Tensión; Renovación de Pozo; en el (la) Pozo Cajuca III Distrito de Nasca, Provincia de Nasca, Departamento de Ica”; por lo que solicita a la alta gerencia, se derive al área pertinente a efectos de que se realice el estudio de mercado;

Que, mediante Informe N° 0110-2026-EPS EMAPAVIGS S.A./GAF/OLCP, de fecha 30 de setiembre de 2026, la Coordinadora de Logística y Control Patrimonial(s), comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que cumplió con efectuar el estudio de mercado para contratar a una persona natural o jurídica para la contratación de: “SUPERVISIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LA RENVOCACIÓN DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO DEL POZO CAJUCA III”; a razón de dicha información proporcionada, se derivó mediante proveído, el estudio de mercado a la Gerencia de Operaciones;

Que, mediante Informe N° 591-2026-EMAPAVIGS S.A.-GO, de fecha 01 de octubre de 2026, la Gerencia de Operaciones, solicita a la Gerencia General, incorporación presupuestal por el monto de S/ 482.20 Soles, alegando que del estudio de mercado antes referido, cuenta con un saldo inferior; ello, fue derivado a la Oficina de Desarrollo y Presupuesto a través de un proveído de Gerencia General, inserto en el informe precitado, solicitando la incorporación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 114-2026-EMAPAVIGS SA/ODP, de fecha 02 de octubre de 2026, la Jefa de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto; previa evaluación de los actuados, sustenta la modificación presupuestaria en el nivel institucional por crédito suplementario – Cuarto Trimestre 2026, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados – Fondo de Inversiones por el monto de S/ 483.00 (Cuatrocientos Ochenta y Tres 00/100 Soles), correspondientes a los Saldos de Balance, provenientes de los depósitos de la EPS EMAPAVIGS S.A., para cumplir con la ejecución de la IOAR (CUI: 2712712) “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE ESTACIÓN Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN; RENOVACIÓN DE POZO; EN EL POZO DE CAJUCA III DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO ICA” Remitiendo, además, el Informe Técnico y su Anexo para su aprobación vía acto resolutivo. Ello cuenta con proveído favorable del Gerente General quien dispone que se emita la resolución correspondiente;

Que, estando a las facultades y competencias de la Gerencia General, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones y la Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto.

Autorízase la incorporación vía Crédito Suplementario – Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional correspondiente al Año Fiscal 2026 de la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Virgen de Guadalupe del Sur Sociedad Anónima – EPS EMAPAVIGS S.A., por la fuente de financiamiento: Recursos

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 105-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

Directamente Recaudados, por la suma de S/ 483,00 Soles (Cuatrocientos Ochenta y Tres con 00/100), con la finalidad de ejecutar la IOAR de CUI: 2712712, referente a la contratación del servicio denominado: "SERVICIO DE SUPERVISIÓN TÉCNICA PARA LA RENOVACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN OPERATIVIDAD DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO EN LA ESTACIÓN DE BOMBEO POZO CAJUCA N° 03 DE LA EPS EMAPAVIGS S.A.", de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS



1	Ingresos Presupuestario	483.00
1.9	Saldos de Balance	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	483.00



TOTAL INGRESOS 483.00

EGRESOS

Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos

Fuente de Financiamiento: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS



2712712 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE ESTACIÓN Y TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN; RENOVACIÓN DE POZO; EN EL POZO DE CAJUCA III DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA NASCA, DEPARTAMENTO ICA"

Actividad : 4000043 – Mejoramiento del Sistema de Agua Potable 483.00
Función : 18 - Saneamiento
Programa : 040 -Saneamiento
Sub Programa : 0088 - Saneamiento Urbano



2.6. Adquisición de Activos No Financieros

TOTAL EGRESOS 483.00



ARTICULO SEGUNDO.- Registro de la modificación presupuestaria.

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la EPS EMAPAVIGS S.A. es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos normativos e informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 105-2026-GG-EPS EMAPAVIGS S.A.

ARTICULO TERCERO.- Presentación de Copia

de la Resolución.

Copia de la presente resolución se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General, remita la presente resolución y su anexo al Presidente de la Comisión de Dirección Transitoria – CDT de la EPS EMAPAVIGS S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la EPS EMAPAVIGS S.A., (<https://emapavigssa.com/>).

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y demás instancias interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alberto M. Santaria Soto
GERENTE GENERAL
EPS EMAPAVIGS S.A.

